



**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

San Antonio, 14 de marzo del 2024

**CARTA N° 163 -2024-MDSA/OGA**

**SEÑORA(ITA):**

**KAREN LISSETTE CALLPA JARAMILLO**

**GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIO Y MANTENIMIENTO GENERALES KARSERVICE S.A.C**

**Correo electrónico: semgeksac1@outlook.es**

**ASUNTO**

**: SE PONE DE CONOCIMIENTO PERDIDA DE BUENA PRO ANTE INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

**REFERENCIA**

**: 1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPRE N° 15-2023- OEC-MDSA-1**



De nuestra consideración:

Que, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se llevó a cabo el Procedimiento de Selección **Comparación de Precios N° 15-2023-OEC-MDSA-1**, cuyo objeto de contratación es **EL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS MAQUINA SECA INCLUYE OPERADOR PARA LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y DE RECREACION EN LA MZ. I SECTOR 5B, ASOCIACION LOS BARRANCOS DE LA JUNTA VECINAL LUCHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, al respecto se tiene lo siguiente:

1. Con fecha 27 de diciembre del 2023, se procedió a consentir la buena pro al Sr. **ARMANDO RAFAEL PUMA FELICIANO**, por el monto de S/ 69,300.00 soles.
2. Mediante Carta N° 025-2024-MDSA/OGA de fecha 17 de enero del 2024, se puso de conocimiento al postor adjudicado la pérdida de buena pro ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3 del Reglamento.
3. Con fecha 20 de febrero del 2024, se procedió a adjudicar la buena pro a su representada, por el monto de S/ 70,000.00 soles.
4. Con fecha 29 de febrero del 2024, se procedió a consentir la buena pro a su representada.
5. Al respecto, traemos a colación el artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que establece lo siguiente: *"Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones*



**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.**

se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. **141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”**

6. De la normativa citada se desprende que, su representada tenía hasta el día 12 de marzo del 2024 para cumplir con presentar su documentación para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, no cumplió con presentar dicha documentación.

En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se pone de conocimiento a su representada, la **PERDIDA DE BUENA PRO ante el incumplimiento de presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Atentamente

  
.....  
D<sup>ña</sup>. P.C. Luz Maria Ramirez Cuzpa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
M.D.S.A